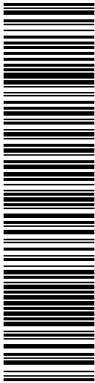


DOCUMENTO .Notificación: SEC_GRAL_NOT_JGL_20260407 PUNTO 7º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VX077-EH9XY-ZZW0H Fecha de emisión: 15 de Junio de 2026 a las 13:01:45 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejale Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/06/2026 12:52	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1926485-VX077-EH9XY-ZZW0H-F1F6E92B3FA4CFFE2EB00906957FB07520F209CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión **Ordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **11 de junio de 2026** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, PARA LA APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN PARA EL APRENDIZAJE DE LA ORATORIA “APRORA” 2026.

Por la Sra. Concejala Delegada de Educación y Accesibilidad, D.ª Susana Fajardo Bautista, se trae a la Mesa la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 9 de junio de 2026 se formula propuesta de la Concejala Delegada de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Mérida para la concesión de una subvención nominativa a la Asociación para el Aprendizaje de la Oratoria “APRORA” 2026.

Segundo.- Consta en el expediente retención de crédito por importe de 3.000 euros, destinada a la subvención nominativa a favor de la citada asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3200 48004, ejercicio 2026.

Tercero.- Se incorpora memoria técnica justificativa de la actividad a subvencionar, así como el convenio regulador de la concesión de la subvención.

Cuarto.- Consta igualmente informe jurídico favorable, emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 13 de mayo de 2026, en el que se concluye que no existe obstáculo legal para la aprobación de la subvención nominativa solicitada.

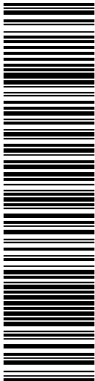
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Municipio la potestad de promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- El artículo 25.2, apartado m), de la LRBRL atribuye al Municipio competencia en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, ámbito en el que se incardina la actividad objeto de la subvención.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define la subvención como toda disposición dineraria realizada sin

DOCUMENTO .Notificación: SEC_GRAL_NOT_JGL_20260407 PUNTO 7º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VXO77-EH9XY-ZZW0H Fecha de emisión: 15 de Junio de 2026 a las 13:01:45 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. Firmado 15/06/2026 12:52
	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1926485-VXO77-EH9XY-ZZW0H-F1F6E92B3F44CFF2EB00906957FB07520F209CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

contraprestación directa, sujeta al cumplimiento de un objetivo, proyecto o actividad de interés público o social.

Cuarto.- En igual sentido, el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida recoge el concepto de subvención y sus elementos definitorios.

Quinto.- El artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones permite la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Sexto.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone que las subvenciones nominativas se formalizarán mediante resolución o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Séptimo.- El expediente incorpora los elementos exigidos por la normativa aplicable: objeto de la subvención, beneficiario, dotación presupuestaria, compatibilidad con otras ayudas, régimen de pago y sistema de justificación.

Octavo.- Resulta de aplicación, asimismo, la normativa contenida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, así como el artículo 29 de la misma, relativo al control financiero de las subvenciones.

Octavo.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Noveno.- El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 9.2.a) de la Ordenanza de Subvenciones atribuyen la competencia para la aprobación de esta subvención a la Junta de Gobierno Local.

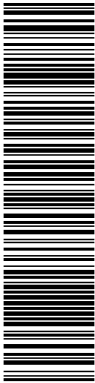
Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la subvención nominativa a favor de la Asociación para el Aprendizaje de la Oratoria “APRORA” 2026, por importe de 3.000 euros, destinada a financiar las actividades formativas en oratoria previstas en la memoria técnica y en el convenio incorporado al expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio para la concesión de la citada subvención, en los términos que obran en el expediente, y facultar al Alcalde Presidente o persona en quien delegue para su firma.

DOCUMENTO .Notificación: SEC_GRAL_NOT_JGL_20260407 PUNTO 7º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VXO77-EH9XY-ZZW0H Fecha de emisión: 15 de Junio de 2026 a las 13:01:45 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/06/2026 12:52
	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1926485-VXO77-EH9XY-ZZW0H-F1F6E92B3FA4CFFE2EB0906957FB07520F209CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3200 48004, ejercicio 2026, conforme a la retención de crédito existente.

Cuarto.- Establecer que la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que el total de ingresos no supere el presupuesto total de ejecución de la actividad.

Quinto.- Determinar que los plazos y modos de pago, así como el régimen de justificación, se ajustarán a lo previsto en las cláusulas quinta, sexta y séptima del convenio.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria y dar traslado a las Delegaciones de Hacienda y Educación, para su conocimiento y aplicación de los efectos procedentes.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.